

En caso de sus facultades legales

Hacia la Resolución No. 152813

CONSTITUCIÓN: Que en la Ley No. 176-07, en su Art. 23 literal c), dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de

CONSTITUCIÓN: Que en la Ley No. 176-07 del Poder Judicial y los Municipios en su artículo 103 dispone que: El presupuesto deberá ser elaborado y aprobado a través de la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en materia administrativa que emite el Poder Judicial y las resoluciones en materia administrativa que emite el Poder Judicial que no impliquen obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSTITUCIÓN: Que en la Constitución Dominicana en su artículo 199 establece que: El Distrito Nacional y los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actos y acciones, gozan de patrimonio propio de carácter permanente y gozan de autonomía administrativa y de uso de su propio presupuesto. La autonomía de los municipios se expresa por la libre gestión al poder de fiscalización del distrito y al control social de la ciudadanía en los planes estadísticos por esta Ciudadanía y las leyes.

CONSTITUCIÓN: Que en su artículo 201 la Constitución Dominicana dispone que: El gobierno local es el gobierno del Distrito Nacional y de los municipios, ejercido por un consejo de regidores, elegido por los ciudadanos por dos tercios de los regidores y un tercio de los regidores por el Poder Judicial. El Consejo de Regidores es un órgano colegiado, responsable de la gestión administrativa y de la fiscalización interna por regidores y regidores. Los regidores son elegidos por el Poder Judicial y el Poder Judicial por un período de cuatro años.

CONSTITUCIÓN: Que en la Ley No. 176-07 del Poder Judicial y los Municipios en su artículo 23 (c) dispone que es función de los Regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de administración del municipio. El Poder Judicial y el Poder Judicial por su parte en la Ley No.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 45/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha treinta (30) de mayo del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE COMERCIAL Y DE ALMACENAMIENTO Y OFICINA DE DOS NIVELES, PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA SOCORRO GRULLON RIVAS DE MOLINA.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE COMERCIAL Y DE ALMACENAMIENTO Y OFICINA DE DOS NIVELES, PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA SOCORRO GRULLON RIVAS DE MOLINA**, Ubicado en la calle prolongación Presidente A. Guzmán del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU 156-2023, Parcela: 9, DC: 19 con las Coordenadas, 18.53991,-69.995189, con una superficie en metros cuadrados de 441.44 MT2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.



En testimonio de lo cual, el Sr. Presidente de la Comisión de Asesoría y
Asesoría, a las 15:00 hrs. del día 15 de mayo de 1994, en la ciudad de

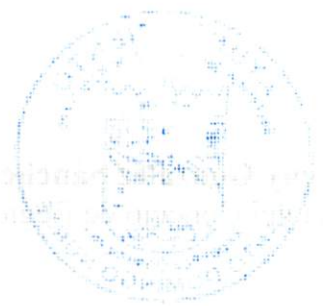
RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se declara que el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, con
cédula de identidad N° 1.234.567, es el titular de la propiedad del terreno
ubicado en la zona urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con
financiamiento otorgado por el Banco de la República, S.A., en el
contrato N° 123456789, suscrito el día 10 de mayo de 1994.

SEGUNDO: Se declara que el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, con
cédula de identidad N° 1.234.567, es el titular de la propiedad del terreno

TERCERO: Se declara que el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, con
cédula de identidad N° 1.234.567, es el titular de la propiedad del terreno

CUARTO: En la parte de la presente resolución, el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, con
cédula de identidad N° 1.234.567, es el titular de la propiedad del terreno



En testimonio de lo cual, el Sr. Presidente de la Comisión de Asesoría y
Asesoría, a las 15:00 hrs. del día 15 de mayo de 1994, en la ciudad de

En testimonio de lo cual, el Sr. Presidente de la Comisión de Asesoría y
Asesoría, a las 15:00 hrs. del día 15 de mayo de 1994, en la ciudad de



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, **EL USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE COMERCIAL Y DE ALMACENAMIENTO Y OFICINA DE DOS NIVELES**, PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA SOCORRO GRULLON RIVAS DE MOLINA, Ubicado en la calle prolongación Presidente A. Guzmán del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU 156-2023, Parcela: 9, DC: 19 con las Coordenadas, 18.53991,-69.995189**, con una superficie en metros cuadrados de **441.44 MT2**.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores